

## La licitud de la grabación de trabajadores sin consentimiento depende de las concretas circunstancias del caso

*Factores como la existencia de sospechas fundadas previas de un comportamiento irregular, el lugar y el periodo de tiempo de grabación, así como la finalidad con la que se instalan las cámaras determinarán si ha habido o no vulneración del derecho a la intimidad del empleado*

El Tribunal Supremo, con motivo de un auto de aclaración en relación a la **validez o ilicitud de la grabación con cámaras de la actuación irregular de un trabajador**, realiza una reciente sentencia un repaso a las **circunstancias que deben darse para que el acto sea considerado válido o no**, ante las diferentes sentencias que han considerado este hecho lícito o ilícito.

La prueba video gráfica **puede vulnerar el derecho fundamental a la intimidad y el de tratamiento de datos de carácter personal** que recoge el art. 18.1º y 4º de la Constitución cuando esta se realiza sin consentimiento previo.

El Tribunal Supremo diferencia entre el supuesto de la recurrente, donde la empresa, al sospechar que la trabajadora tenía un comportamiento desleal en la empresa –apropiándose dinero de la caja, etc.- decidió colocar unas cámaras enfocadas a la caja durante un corto periodo de tiempo con la finalidad de constatar los hechos, de otro supuesto en el que se consideró ilícita la grabación donde las cámaras estaban instaladas de manera permanente para evitar hurtos de clientes, sin que la empresa tuviese sospechas prev ...